



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00202-00  
DEMANDANTE: JAVIER ERNESTO VARGAS ROJAS  
DEMANDADO: GEOVANNI MAURICIO LUNA FLÓREZ.

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente interpuesta por **JAVIER ERNESTO VARGAS ROJAS**, quien actúa por intermedio de endosatario en procuración en contra de **GEOVANNI MAURICIO LUNA FLÓREZ**,

Sería del caso pronunciarse sobre su admisibilidad, si no fuera porque se observa que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiendo sido rechazada no subsanarse en debida forma, rechazo que se surtió mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022, providencia a la cual le correspondió como radicado 2022-00112; en consecuencia de ello, y considerando que la presente NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el ACUERDO N° PSAA05-2944 del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **65** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.